



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 03 de junio del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 253-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 096-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, Informe N° 320-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM-URH, Informe N° 013-2025-GRM/DIRESA/RISI/ADM/URH/CAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo 005-97-SA y modificatorias, dispone que el inicio de la prestación del SERUMS será el 1 de mayo para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso de cada año, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario. Asimismo, el segundo párrafo de dicho dispositivo establece que el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar la fecha de inicio y término de la prestación del SERUMS;

Que, el Comité Central SERUMS, es el encargado de la conducción del desarrollo del proceso del SERUMS, según el artículo 14° del Reglamento la Ley N° 23330, y los Comités Regionales están encargado de la conducción del SERUMS, en los niveles Regionales;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 246-MINSA/2017/DIGEP, aprobado con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, cuya finalidad, es la de contribuir al desarrollo de las actividades de los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y a la atención de la población que asiste a los establecimientos de salud que cuentan con dicho personal, así como objetivo la establecer las precisiones técnicas y operativas que aseguren el desarrollo y desempeño de los profesional de la salud que realizan el Servicio Rural urbano Marginal de Salud – SERUMS, así como asegurar su cumplimiento;

Que, el ámbito de aplicación de dicha Directiva acotada, es de cumplimiento obligatorio para las Instituciones involucradas en el desarrollo del SERUMS a nivel nacional, regional y local, los Comités Regionales y Sub regionales del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, de la Direcciones Regionales de Salud o las Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima (...) entre otros;

Que, mediante Informe N° 013-2025-GRM-DIRESA-RISI-ADM-URH/CAP, responsable de Capacitación alcanza los expedientes de los profesionales de la salud con la finalidad de gestionar el acto resolutorio de toma de posesión de plaza SERUMS 2025 – I, remunerado, en atención a la Resolución Ministerial N° 275-2025-MINSA, la misma que dispone el inicio el 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026. Así mismo según documento que regula y establece los criterios técnicos y administrativos que orientan y facilitan la participación y el desenvolvimiento de los profesionales de la salud en el periodo 2025-I en el marco de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud



(SERUMS) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-97—SA, en cumplimiento de lo expuesto la Coordinación Regional de SERUMS de la DIRESA Moquegua se alcanza los expedientes con la finalidad de solicitar el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Pronunciamiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante documentos de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva, mediante la Oficina de Administración solicitan la proyección del acto resolutorio de posesión de plaza SERUMS 2025-I remunerado correspondiente al periodo del 01 de mayo del 2025 al 30 de abril del 2026, estando con las autorizaciones respectiva, es procedente emitir el proyecto del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo 005-97-SA y modificatorias, Directiva N° 246-MINSA/2017/DIGEP, aprobado con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONTRATAR, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2025 hasta el 30 de abril del 2026, al profesional de la salud que adjudica en la plaza presupuestada de la Red Integrada Salud Ilo, en la modalidad de SERUMS-I 2025, modalidad Rentado quintil 2, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	COND.	EE.SS..	CAT.	F. INICIO	F. TERMINO
1	SOTO PACHECO, Alejandra Milagros	MEDICINA	SERUMS	P.S. EL ALGARROBAL	I-1	01/05/2025	30/04/2026

ARTICULO 2°.- Disponer, que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada Salud Ilo, cumplan con realizar los trámites administrativos correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente Resolución al interesado e instancias administrativas para su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
DOP 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.